

Resolución Gerencial Territorial

Nº 204-2023-GRSM/GTBM-T

EXP: 021-2023518196

Tarapoto, 05 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 190-2023-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 05 de setiembre del 2023, con Expediente N° 021-2023943729, haciendo un total de veintisiete (27) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.



Que, mediante **CARTA N° 001-2023-GRSM/GTBM-T-CS**, de fecha 31 de agosto del 2023, la Presidencia de Comité de Selección, Comunica, a la Oficina de Logística de la GTBM-T, el **DICTAMEN DEL OSCE, NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, donde informa que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha emitido un **DICTAMEN N° D000729-2023-OSCE-SPRI**, en el cual se indica que el Comité de selección debe tomar medidas correctivas, incluida la posibilidad de declarar la nulidad del procedimiento de selección de acuerdo con la Ley N° 30225, que, es conveniente tomar las acciones necesarias para continuar con las conclusiones y recomendaciones del OSCE, lo que incluye declarar la nulidad de ciertos actos y retrotraer el procedimiento de selección hasta una etapa determinada. También se hace referencia a la posibilidad de deslindar responsabilidades según lo establecido en la ley.

Que, mediante **INFORME N° 499 -2023-GRSM/GTBM-T/OL**, de fecha 04 de setiembre de 2023, la oficina de Logística de la GTBM-T, comunica a la Sub Dirección de Administración, la necesidad de implementar acciones correctivas en el marco en el dictamen de oficio por parte del OSCE, donde destaca la necesidad de tomar acciones correctivas basadas en la opinión oficial emitida por la OSCE. Se refiere a diversos documentos, entre ellos una carta (número 001-2023-GRSM-GTBM-T-CS), un dictamen (número D000729-2023-OSCE-SPRI) y una licitación pública (número 01-2023-GRSM-GTBM -CS-1). La OSCE ha recomendado declarar la nulidad del proceso de selección y evaluar el inicio de la rendición de cuentas. se analiza la situación identificada por la OSCE y concluye que ninguno de los participantes en el proceso de selección presentó una solicitud de aclaración en los plazos establecidos. La OSCE ha recomendado anular el procedimiento y revertirlo a etapas anteriores.

Que, mediante **INFORME N° 107 -2023-GRSM/GTBM-T/SGI**, con fecha 04 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura, Comunica, a la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, los **ACTUADOS SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS EN REFERENCIA AL DICTAMEN N° D000729-2023-OSCE-SPRI**, donde analiza las acciones correctivas tomadas en respuesta a la opinión emitida por la OSCE respecto de la **Licitación Pública N° 01-2023-GRSM/GTBM-/CS-1**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI-PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, **CON CUI N° 2415918**, y aborda la opinión de la **OSCE (DICTAMEN N° D000729-2023-OSCE-SPRI)**. Observa además la identificación de una definición incorrecta de elementos similares en el proceso de contratación, lo que dio lugar a una recomendación de declarar la nulidad del procedimiento de selección.

Que, mediante **Informe Legal N° 190-2023-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable para **DECLARAR NULO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, motivo de la **licitación Pública N° 01-2023-GRSM/GTBM-/CS-1**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI-PROVINCIA DE SAN MARTIN -**



DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N° 2415918, y retrotraerlo a la etapa de pliego de absolución de consulta y observaciones y a la integración de bases.

Que, corroborando con los documentos de las referencias sobre la nulidad del procedimiento de selección (**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-GRSM/GTBM-/CS-1**), y teniendo en cuenta los correspondientes registros de control, así como los procedimientos generales de contratación y que los tramites emanadas por la Ley 30225 son coincidentes y están sustentadas con documentación que exige la ley.

QUE:

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, Ing. **ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Dirección de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR, NULO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-GRSM/GTBM-/CS-1**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI-PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, **CON CUI N° 2415918, y retrotraerlo a la etapa de pliego de absolución de consulta y observaciones y a la integración de bases.**

ARTICULO SEGUNDO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad Pública, así como registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – **SEACE**, para validar su registro.

ARTICULO TERCERO. - **ORDENAR**, al **Comité de Selección**, suprima el texto observado (*experiencia del postor en la especialidad*) y publique la modificación conforme a lo establecido en el **Dictamen N° D000729-2023-OSCE-SPRI**.

ARTICULO CURTO. - **REMITIR**, al Comité de Selección, la presente Resolución a efectos de continuar con el proceso de selección.

Comuníquese, Regístrese y Cúmplase.

